

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis de enero de dos mil veinticuatro.

Radicado. **110013103025 2014 00364 00.**

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora en el escrito que antecede, se ordena que por secretaria se proceda a adelantar las gestiones para la entrega del expediente a la OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN, a fin de seguir el trámite del asunto

Notifíquese y cúmplase.

El juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 29 de enero de 2024
ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA Secretaria

DLR

Firmado Por:

Luis Augusto Dueñas Barreto

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a535d574c738ae7715ce3f876fff0306972fc56957d45bea07534171898f2029**

Documento generado en 26/01/2024 04:19:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis de enero de dos mil veinticuatro.

Radicado. **110013103025 2019 00524 00. C-5**

Mediante auto de 29 de junio de 2022 (sic), corregido en proveído de 13 de octubre de 2023, el Juzgado libró el mandamiento ejecutivo a favor de ANDRÉS CAMILO GRANADOS HERNÁNDEZ contra LAURA TATIANA GRANADOS ESTRADA, por concepto del capital correspondiente a la condena en costas y agencias en derecho contenidas en la sentencia proferida por este despacho el pasado 09 de mayo de 2022, así como los intereses moratorios allí señalados.

Esa determinación fue notificada por estado a la ejecutada por estado conforme lo dispone el inciso 2° del artículo 306 del C. G. del P., quien dentro del término legal guardaron silencio.

Precisado lo anterior, y dado que de los documentos arrimados como base de la acción se infiere la existencia de las obligaciones ejecutadas, y como quiera que la parte ejecutada guardó silencio, al tenor del artículo 440 del C. G. del P. se,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago de fecha 29 de junio, corregido en proveído de 13 de octubre de 2023.

SEGUNDO: Decretar el remate de los bienes embargados y secuestrado, y de los que se lleguen a embargar.

TERCERO: Condenar en costas a la parte demandada. Secretaría proceda a efectuar la liquidación respectiva, consultando lo reglado

en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo como agencias en derecho la suma de \$150.000,00. Liquidense.

CUARTO: Practicar la liquidación del crédito con observancia de lo preceptuado en el artículo 446 *ibídem*.

QUINTO: Remitir el expediente a la OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN- para que continúe con el trámite posterior al presente auto, siempre y cuando se cumpla los requisitos para su envío. Ofíciense.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 29 de enero de 2024
ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA Secretaria

DLR

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f723d1f6eb815b6b044cc410a4004fd954c83f7753946295b9c5f73864dcd6d1**

Documento generado en 26/01/2024 04:19:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis de enero de dos mil veinticuatro.

Radicado. **110013103025 2020 00304 00.**

Visto el informe secretarial que antecede, obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, en decisión de segunda instancia de fecha 08 de septiembre de 2023.

Por secretaría, procédase a la liquidación de costas.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 29 de enero de 2024
ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA Secretaria

DLR

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8580a236fb47eeb601e8a68686750c5c347a03e6d0c8282b35814638751c7722**

Documento generado en 26/01/2024 04:19:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis de enero de dos mil veinticuatro

Radicado. **110013103025 2021 00484 00.**

Visto el informe secretarial antecede, por estar ajustada a derecho, el Despacho imparte aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaría por un valor total de \$3.102,270,00

Por secretaría córrase traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte actora (archivos 052 del expediente digital), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

Se reconoce personería al abogado JUAN MANUEL TRIVIÑO MUÑOZ para actuar como apoderado de CENTRAL DE INVERSIONES SA., en los términos y condiciones del poder a el conferido.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 29 de enero de 2024
ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA Secretaria

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31e8615177d2951f827d17a3e9a01998e51acf4604c84c6994ea5c38758a32d1**

Documento generado en 26/01/2024 04:19:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve de enero de dos mil veinticuatro.

Radicado. **11001 31 03 025 2022 0041 00.**

De conformidad con el documento incorporado en el Archivo 027 C 1, ED, que antecede, se ACEPTA la cesión del crédito que hace la entidad BBVA COLOMBIA S.A. en favor del AECSA S.A.S., por ajustarse a lo previsto en el artículo 1959 del Código Civil.

De acuerdo con lo manifestado por la cesionaria, se ratifica el mandato otorgado a la abogada reconocida, esto es, a la Dra. DALIS MARÍA CAÑARETE como apoderada de la entidad cesionaria.

Notifíquese

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO
(2)

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 29 de enero de 2024
ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA Secretaria

ysl

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c3d3ab85fd65730154cd824f7bf6bf98adead4062b36ebeaba72ab38ed0bb59**

Documento generado en 26/01/2024 04:19:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis de enero de dos mil veinticuatro.

Radicado. **11001 31 03 025 2022 0041 00.**

Mediante auto de 1 de junio de 2022, este juzgado libró el mandamiento ejecutivo a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, en contra de CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ PALOMO y ZILACK CECILIA SARMIENTO TORRES, por concepto del capital contenido en los documentos base de recaudo, más los intereses moratorios y remuneratorios allí indicados. Dicho auto se notificó a la parte ejecutada de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP (Archivos 016 Y 022 del C1 del ED), quienes dentro del término legal guardaron silencio.

Así las cosas, y dado que de los documentos arrimados como base de la acción se infiere la existencia de las obligaciones ejecutadas, y como quiera que la parte ejecutada guardó silencio, al tenor del numeral 3º del artículo 468 del C. G. del P. se,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago de fecha 1 de junio de 2022.

SEGUNDO: Decretar el remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar.

TERCERO: Condenar en costas a la parte demandada. Secretaría proceda a efectuar la liquidación respectiva, consultando lo reglado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo como agencias en derecho la suma de \$5.500.000. Liquidense.

CUARTO: Practicar la liquidación del crédito con observancia de lo preceptuado en el artículo 446 *ibídem*.

QUINTO: Remitir el expediente a la OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN- para que continúe con el

trámite posterior al presente auto, siempre y cuando se cumpla los requisitos para su envío.
Oficiese.

Notifíquese

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO
(2)

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 29 de enero de 2024
ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA Secretaria

ysl

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d800d25d263fb19c23d7860f9ee72f5963dbfe2ed995d56aa557e229874a47c7**

Documento generado en 26/01/2024 04:19:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis de enero de dos mil veinticuatro.

Radicado. **110013103025 2023 00382 00.**

Visto el informe secretarial que antecede, obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, en proveído de segunda instancia de fecha 19 de diciembre de 2023.

Por secretaría, archívese el expediente previo las constancias del caso.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 29 de enero de 2024
ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA Secretaria

DLR

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23c93a85536512a881d92e4e7e5fa50326b19c0ccb83275cd53bfeaf62196845**

Documento generado en 26/01/2024 04:19:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis de enero de dos mil veinticuatro.

Radicado. **110013103025 2023 00600 00.**

Como quiera que la parte interesada no cumplió con la carga procesal de subsanar la demanda, con fundamento en el inciso 4° del artículo 90 del C. G. del P, este estrado judicial rechaza la presente demanda verbal propuesta por SOPCO LIMITADA EN LIQUIDACION contra FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. (información que reposa en el correo de radicación de demanda obrante a PDF 003).

Déjense las constancias del caso y expídase el oficio compensatorio respectivo.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 29 de enero de 2024
ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA Secretaria

DLR

Luis Augusto Dueñas Barreto

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28e7327cf3a69be4d17a18ae5c91dd0d199ded1e744fe5fb7a089c06bb49d129**

Documento generado en 26/01/2024 04:19:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis de enero de dos mil veinticuatro

Radicado. **110013103025 2024 00013 00.**

Habiéndose ingresado al Despacho el asunto de la referencia para su calificación, se observa que la cuantía, determinada por el valor del inmueble objeto de usucapión, de acuerdo al avalúo catastral del año 2023, y lo manifestado por la parte interesada en su demanda, es de **\$86.538.000**, monto inferior a 150 SMLMV, razón por la cual este estrado judicial no es competente para conocer de las presentes diligencias (numeral 1° artículo 20 C. G. del P.), debiéndose rechazar por competencia la actuación, por factor cuantía.

Mírese que la demanda fue dirigida justamente al Juez Civil Municipal por ser el competente.

En consecuencia y con base en lo expuesto, el juzgado rechaza la demanda verbal y se ordena que sea remitida a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá. La secretaría proceda de conformidad y déjense las constancias del caso.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 29 de enero de 2024
ANDREA LORENA PAEZ ARDILA Secretaria

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a435e2a56b003e8e8dc4af89dce4bc63ad1856213445746c454109778defa512**

Documento generado en 26/01/2024 04:19:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>